Diego VALADÉS

# 1. Consideraciones preliminares

En este breve trabajo no estudiaré los aspectos jurídicos relacionados con el *laicismo* y la laicidad; me ocuparé sólo de ver algunos significados que se atribuyen a esas voces, en tanto que la confusión en su uso propicia también limitaciones para la consolidación del Estado laico. El temor ante el empleo de los términos, o la duda acerca de su alcance, afecta la percepción de las instituciones y, en alguna medida, también su diseño.

La doctrina francesa ha adoptado una distinción entre *laicidad* y *laicismo* que si bien comparten autores de otras áreas geográficas y culturales, no forma parte de la lengua común. Es inequívoco que corresponde a la cultura jurídica y política explicar y extender el significado de los vocablos que denotan a las instituciones, pero en este caso hay que convenir, asimismo, en que numerosas fuentes literarias, de consulta e incluso legislativas y doctrinarias, dan otro sentido a esas palabras.

# 2. Tesis papales sobre el laicismo

Conviene tener presente que la voz *laicismo* fue objeto de un enérgico rechazo por parte de la Iglesia católica, y le introdujo

una fuerte carga peyorativa al hacerla sinónimo de intransigencia y de intolerancia.

Desde que las revoluciones de independencia en la América española cobraron vigor, el papado advirtió los potenciales riesgos para su hegemonía y tomó posición en contra de la aparición de nuevos Estados que quedaran sustraídos a su de influencia. Eso explica que en 1816 Pío VII expidiera la encíclica *Etsi longissimo terrarum*, en la que expresaba:

...Bien conocida Nos es vuestra piedad y vuestro celo en la práctica y predicación de la Santísima Religión que profesamos. Y como sea uno de sus hermosos y principales preceptos el que prescribe la sumisión a las Autoridades superiores, no dudamos que en las conmociones de esos países, que tan amargas han sido para Nuestro Corazón, no habréis cesado de inspirar a vuestra grey el justo y firme odio con que debe mirarlas.

...Nos competen, el excitaros más con esta carta a no perdonar esfuerzo para desarraigar y destruir completamente la funesta cizaña de alborotos y sediciones que el hombre enemigo sembró en esos países. Fácilmente lograréis tan santo objeto si cada uno de vosotros demuestra a sus ovejas con todo el celo que pueda los terribles y gravísimos prejuicios de la rebelión, si presenta las ilustres y singulares virtudes de Nuestro carísimo Hijo en Jesucristo, Fernando, Vuestro Rey Católico, para quien nada hay más precioso que la Religión y la felicidad de sus súbditos.

La descalificación más enfática de la independencia de la América española se produjo unos años más tarde. Fueron tan duros los términos utilizados por León XII en su *Etsi quam diu* (1824) que el clero local entró en profundas contradicciones porque en algunos países incluso negó su autenticidad. El papado advertía que el proceso de secularización muy bien podría acompañar al de independencia frente a la Corona española. Con este motivo expresó:

...con el más acerbo e incomparable dolor... hemos recibido las funestas nuevas de la deplorable situación en que tanto el Estado

como a la Iglesia ha venido a reducir en esas regiones la cizaña de la rebelión, que ha sembrado en ellas el hombre enemigo, como que conocemos muy bien los graves perjuicios que resultan a la religión, cuando desgraciadamente se altera la tranquilidad de los pueblos.

...lamentarnos amargamente ya observando la impunidad con que corre el desenfreno y la licencia de los malvados; ya al notar como se propaga y cunde el contagio de libros y folletos incendiarios, en los que se deprimen, menosprecian y se intentan hacer odiosas ambas potestades, eclesiástica y civil; y ya, por último, viendo salir, a la manera de langostas devastadoras de un tenebroso pozo, esas juntas que se forman en la lobreguez de las tinieblas, de las cuales no dudamos afirmar con san León papa, que se concreta en ellas como en una inmunda sentina, cuanto hay y ha habido de más sacrílego y blasfemo en todas las sectas heréticas.

Para León XII, "los pecados de los pueblos", instigados por "los inventores de la novedad", serían castigados por "el señor" porque transgredían la obediencia debida a Fernando VII, "rey católico de las Españas, cuya sublime y sólida virtud le hace anteponer al esplendor de su grandeza el lustre de la religión y la felicidad de sus súbditos".

En 1829, al asumir el papado, Pío VIII publicó *Traditi*, en la que anunció su decisión de combatir que hubiera educación ajena a la religión, como pretendían muchos "maestros depravados":

...Como es sabido que los preceptos de los maestros sirven en gran manera para formar el corazón y el entendimiento de los discípulos, se procura por toda clase de medios y de amaños dar a la juventud maestros depravados que los conduzcan a los caminos de Baal, por medio de doctrinas contrarias a las de Dios, y con cuidado asiduo y pérfido, contaminen por sus enseñanzas, las inteligencias y los corazones de aquellos a quienes instruyen.

De ello resulta que estos jóvenes caen en una licencia tan lamentable que llegan a perder todo respeto por la religión, abandonan toda regla de conducta, menosprecian la santidad de la doctrina, violan todas las leyes divinas y humanas, y se entregan

sin pudor a toda clase de desórdenes, a todos los errores, a toda clase de audacias.

Como aumenta día a día de un modo prodigioso el número de esos contagiosos libros, con cuyo auxilio las doctrinas impías se propagan como la gangrena en todo el cuerpo de la Iglesia, es preciso que veléis por vuestro rebaño, y que hagáis todo lo posible para librarlos del contagio de esos malos libros, que de todos el más funesto.

Apenas unos años después, Gregorio XVI emitió *Summo Jugiter* (1832) en la que advirtió que el matrimonio podía ser también un factor de pérdida de influencia ante un proceso creciente de secularización de las relaciones familiares, por lo que condenó "severamente los matrimonios de los católicos con los herejes". El mismo año expidió la encíclica *Mirari Vos*, a la que puso como subtítulo "Sobre los errores modernos". ¿Cuáles eran éstos? Sobre todo la Revolución francesa y sus secuelas de exigencia de libertades en todo el Continente europeo y en América. A ese fenómeno se refería cuando hablaba de la "insolencia de los facciosos". De manera enfática afirmaba:

Es el triunfo de una malicia sin freno, de una ciencia sin pudor, de una disolución sin límite. Se desprecia la santidad de las cosas sagradas; y la majestad del divino culto, que es tan poderosa como necesaria, es censurada, profanada y escarnecida: De ahí que se corrompa la santa doctrina y que se diseminen con audacia errores de todo género. Ni las leyes sagradas, ni los derechos, ni las instituciones, ni las santas enseñanzas están a salvo de los ataques de las lenguas malvadas.

# Pero el eje de la encíclica estaba en estas palabras:

De esa cenagosa fuente del indiferentismo mana aquella absurda y errónea sentencia o, mejor dicho, locura, que afirma y defiende a toda costa y para todos, la libertad de conciencia. Este pestilente error se abre paso, escudado en la inmoderada libertad de opiniones que, para ruina de la sociedad religiosa y de la civil, se extiende cada día más por todas partes, llegando la imprudencia

de algunos a asegurar que de ella se sigue gran provecho para la causa de la religión... De aquí la inconstancia en los ánimos, la corrupción de la juventud, el desprecio —por parte del pueblo— de las cosas santas y de las leyes e instituciones más respetables; en una palabra, la mayor y más mortífera peste para la sociedad, porque, aun la más antigua experiencia enseña cómo los Estados, que más florecieron por su riqueza, poder y gloria, sucumbieron por el solo mal de una inmoderada libertad de opiniones, libertad en la oratoria y ansia de novedades.

La libertad de conciencia y la de imprenta se acompañan en la dura descalificación papal:

Debemos también tratar en este lugar de la libertad de imprenta, nunca suficientemente condenada, si por tal se entiende el derecho de dar a la luz pública toda clase de escritos; libertad, por muchos deseada y promovida. Nos horrorizamos, Venerables Hermanos, al considerar qué monstruos de doctrina, o mejor dicho, qué sinnúmero de errores nos rodea, diseminándose por todas partes, en innumerables libros, folletos y artículos que, si son insignificantes por su extensión, no lo son ciertamente por la malicia que encierran; y de todos ellos sale la maldición que vemos con honda pena esparcirse sobre la tierra. Hay, sin embargo, joh dolor!, quienes llevan su osadía a tal grado que aseguran, con insistencia, que este aluvión de errores esparcido por todas partes está compensado por algún que otro libro, que en medio de tantos errores se publica para defender la causa de la religión. Es de todo punto ilícito, condenado además por todo derecho, hacer un mal cierto y mayor a sabiendas, porque haya esperanza de un pequeño bien que de aquel resulte. ¿Por ventura dirá alguno que se pueden y deben esparcir libremente activos venenos, venderlos públicamente y darlos a beber, porque alguna vez ocurre que el que los usa haya sido arrebatado a la muerte?

Como se advierte, la alusión es directa a quienes, conocidos entonces como inclinados hacia la libertad de pensamiento, postula-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La expresión *librepensador* fue muy utilizada en el siglo XIX antes de que se generalizara el uso del adjetivo laico. Así lo confirma su uso por parte de autores como

ban que la libertad de religión y de imprenta favorecería a la propia lglesia, en tanto que sus seguidores disfrutarían de la amplitud de esas libertades, tanto como lo harían los de otras fes y los que no tuvieran ninguna.

Párrafos más adelante, Gregorio XVI agregaba argumentos en contra de la separación de la Iglesia y el Estado, y llamaba sectarios a los partidarios de las libertades y descalificaba "el deseo de novedades":

Las mayores desgracias vendrían sobre la religión y sobre las naciones, si se cumplieran los deseos de quienes pretenden la separación de la Iglesia y el Estado, y que se rompiera la concordia entre el sacerdocio y el poder civil. Consta, en efecto, que los partidarios de una libertad desenfrenada se estremecen ante la concordia, que fue siempre tan favorable y tan saludable así para la religión como para los pueblos.

A otras muchas causas de no escasa gravedad que Nos preocupan y Nos llenan de dolor, deben añadirse ciertas asociaciones o reuniones, las cuales, confederándose con los sectarios de cualquier falsa religión o culto, simulando cierta piedad religiosa pero llenos, a la verdad, del deseo de novedades y de promover sediciones en todas partes, predican toda clase de libertades, promueven perturbaciones contra la Iglesia y el Estado; y tratan de destruir toda autoridad, por muy santa que sea.

# En cuanto a la relación con el poder, el papa concluía:

Sabiendo Nos que se han divulgado, en escritos que corren por todas partes, ciertas doctrinas que niegan la fidelidad y sumisión debidas a los príncipes, que por doquier encienden la antorcha de la rebelión, se ha de trabajar para que los pueblos no se aparten, engañados, del camino del bien.

Que también los Príncipes, Nuestros muy amados hijos en Cristo, cooperen con su concurso y actividad para que se tornen rea-

Leopoldo Alas (Clarín), Marcelino Menéndez Pelayo, Benito Pérez Galdós y Juan Valera. La voz fue incluida en el *DRAE* en 1925 (15a. ed.), donde fue definida como "partidario del librepensamiento", y éste a su vez como "doctrina que reclama para la razón individual independencia absoluta de todo criterio sobrenatural en materia religiosa".

lidad Nuestros deseos en pro de la Iglesia y del Estado. Piensen que se les ha dado la autoridad no sólo para el gobierno temporal, sino sobre todo para defender la Iglesia.

Más tarde, en 1864, Pío IX publicó la encíclica *Cuanta cura* y el *Syllabus*, que daba cuenta de los ochenta "errores de nuestro tiempo". Este papa, beatificado por Juan Pablo II en 2000, fue quien de manera vehemente desconoció la legislación liberal de México en 1856<sup>2</sup> y de Colombia en 1863.<sup>3</sup> Años antes, como canónigo, el

Fácilmente deduciréis, venerables hermanos, de qué modo ha sido atacada y afligida en México nuestra santísima religión, y cuantas injurias se han hecho por aquel gobierno a la iglesia católica, a sus sagrados ministros y pastores, a sus derechos y a la autoridad suprema nuestra y de esta santa sede. Lejos de nos el que en semejante perturbación de las cosas sagradas, y con presencia de esta opresión de la iglesia, de su potestad y de su libertad, faltemos jamás al deber que nos impone nuestro ministerio. Así es que, para que los fieles que allí residen sepan, y el universo católico conozca que reprobamos enérgicamente todo lo que el gobierno mexicano ha hecho contra la religión católica, y contra la iglesia y sus sagrados ministros y pastores, contra sus leyes, derechos y propiedades, así como contra la autoridad de esta santa sede, levantamos nuestra voz pontificia con libertad apostólica en esta vuestra respetabilísima reunión, para condenar y reprobar y declarar írritos y de ningún valor los enunciados decretos y todo lo demás que allí ha practicado la autoridad civil con tanto desprecio de la autoridad eclesiástica y con tanto perjuicio de la religión...".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El 15 de diciembre de 1856, Pío IX formuló una alocución acerca de la Constitución de México. Varios fragmentos de ese texto fueron incorporados al *Syllabus* en 1864. Respecto a México dijo: "Entre otros muchos insultos que ha prodigado a nuestra santísima religión, a sus ministros y pastores, como al vicario de cristo, la cámara de diputados propuso una nueva constitución compuesta de muchos artículos, no pocos de los cuales están en oposición abierta con la misma religión, con su saludable doctrina, con sus santísimos preceptos y sus derechos. Entre otras cosas, se proscribe en esta constitución el privilegio del fuero eclesiástico; se establece que nadie pueda gozar de emolumento alguno oneroso a la sociedad; se prohíbe, por punto general, que nadie pueda obligarse, sea por contacto o por promesa o por voto religioso; y a fin de corromper más fácilmente las costumbres, y propagar más y más la funesta peste del indiferentismo, y arrancar de los ánimos nuestra santísima religión, se admite el libre ejercicio de todos los cultos y se concede la facultad de emitir libremente cualquier género de opiniones y pensamientos.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En la encíclica *Incredibili afflictamur* del 17 de septiembre de 1863 dijo: "...lamentamos al saber la manera cruel y vergonzosa con que la Iglesia católica es atacada, trastornada y atormentada por el Gobierno en la República de Nueva Granada. Verdaderamente, Nos faltan palabras para expresar el sinnúmero de atentados sacrílegos con que ese Gobierno, injuriando gravísimamente a Nos, a esta Sede Apostólica se empeña en conculcar y destruir Nuestra santísima Religión, sus venerables derechos, su doctrina,

joven aristócrata Giovanni Maria Mastai-Ferreti tuvo oportunidad de conocer el rumbo liberal de la revolución de independencia en América. Quien luego sería Pío IX acompañó, en 1821, al enviado papal Giovanni Muzi para tomar conocimiento de lo que sucedía en Argentina y en Chile y para disuadir a sus gobernantes de las medidas que estaban tomando. En Argentina, Bernardino Rivadavia, a quien Mastai describió como "el principal ministro del infierno en Sudamérica", había secularizado los cementerios, fundó escuelas primarias del Estado y la Universidad de Buenos Aires con profesores laicos, y disolvió algunas órdenes religiosas cuyos bienes expropió. La corriente reformista argentina era tan pujante que en la provincia de San Juan se adoptó la llamada "Carta de Mayo" (1825) en la que aparecen preceptos muy avanzados:5

17o. Ningún ciudadano o extranjero, asociación del país o extranjero, podrá ser turbado en el ejercicio público de la religión, cualquiera que profesare, con tal que los que la ejerciten paguen y costeen a sus propias expensas sus cultos.

200. La ley arreglará en lo sucesivo, cuando se crearen o introdujeren diversas asociaciones religiosas, los puntos de detalle a que su concurrencia dieren lugar.

su culto y sus sagrados ministros. Pues, de dos años a esta parte principalmente, ha publicado dicho Gobierno leyes y decretos nefandos, del todo contrarios a la autoridad de la Iglesia Católica, a su doctrina y sus derechos. En esas leyes y decretos iniquísimos se prohíbe entre otras cosas a los ministros sagrados ejercer el ministerio eclesiástico si no accede una licencia de la autoridad civil; todos los bienes de la Iglesia han sido usurpados y vendidos, lo cual ha privado de sus rentas a las parroquias, a los religiosos de uno y otro sexo y al clero, a los hospitales, a las casas de región (asilos), a las asociaciones piadosas, a los beneficios, y hasta a las capellanías de derecho de patronato. Con estas leyes y decretos injustísimos se combate a fondo el legítimo derecho de la Iglesia de adquirir y poseer; se sanciona el culto de las sectas no católicas; se suprimen todas las asociaciones religiosas de uno y otro sexo que moran en el territorio de Nueva Granada, se prohíbe completamente su existencia".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cfr. Arciniegas, Germán, El continente de los siete colores, Bogotá, Taurus, 2004, p. 306.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> La libertad religiosa fue considerada fundamental para fomentar la inmigración y, con ella, el desarrollo económico. Argumentos semejantes se encontrarán después en los debates del Constituyente mexicano de 1856–1857.

# En 1864 Pío IX denunciaba a los liberales porque:

Las nefandas maquinaciones de los hombres inicuos, que arrojando la espuma de sus confusiones, semejantes a las olas del mar tempestuoso, y prometiendo libertad, siendo ellos, como son, esclavos de la corrupción, han intentado con sus opiniones falaces y perniciosísimos escritos transformar los fundamentos de la religión católica y de la sociedad civil, acabar con toda virtud y justicia, depravar los corazones y los entendimientos, apartar de la recta disciplina moral a las personas incautas, y muy especialmente a la inexperta juventud, y corromperla miserablemente, y hacer porque caiga en los lazos del error, y arrancarla por último del gremio de la lulesia católica.

...Las cuales opiniones, falsas y perversas, son tanto más abominables, cuanto miran principalmente a que sea impedida y removida aquella fuerza saludable que la Iglesia católica, por institución y mandamiento de su Divino Autor, debe ejercitar libremente hasta la consumación de los siglos, no menos sobre cada hombre en particular, que sobre las naciones, los pueblos y sus príncipes supremos; y por cuanto asimismo conspiran a que desaparezca aquella mutua sociedad y concordia entre el Sacerdocio y el Imperio, que fue siempre fausta y saludable... Pues sabéis muy bien, Venerables Hermanos, se hallan no pocos que aplicando a la sociedad civil el impío y absurdo principio que llaman del naturalismo.

En oposición a la primacía del orden jurídico del Estado, también sostuvo:

...Renovando los perversos y tantas veces condenados errores de los novadores, se atreven con insigne impudencia a sujetar al arbitrio de la potestad civil la suprema autoridad de la Iglesia y de esta Sede Apostólica, concedida a ella por Cristo Señor nuestro, y a negar todos los derechos de la misma Iglesia y Santa Sede sobre aquellas cosas que pertenecen al orden exterior. Pues no se avergüenzan de afirmar "que las leyes de la Iglesia no obligan en conciencia sino cuando son promulgadas por la potestad civil".

Por todo lo argumentado, Pío IX concluía:

Así pues en virtud de nuestra autoridad Apostólica reprobamos, proscribimos y condenamos todas y cada una de las perversas opiniones y doctrinas singularmente mencionadas en estas Letras, y queremos y mandamos que por todos los hijos de la Iglesia católica sean absolutamente tenidas por reprobadas, proscritas y condenadas.

La encíclica más conocida de León XIII es *Rerum novarum*, publicada en 1891; empero, en 1878, primer año de su pontificado, expidió *Quod Apostolici Muneris*, en donde vertió expresiones condenatorias para la democracia y para el socialismo que recogían la dura retórica de sus predecesores. Las primeras palabras de su primera encíclica decían así:

Nuestro apostólico cargo ya desde el principio de Nuestro pontificado Nos movió, Venerables Hermanos, a no dejar de indicaros, en las Cartas Encíclicas a vosotros dirigidas, la mortal pestilencia que serpentea por las más íntimas entrañas de la sociedad humana y la conduce al peligro extremo de ruina.

Líneas más adelante indicaba el puente con la doctrina de Pío IX al utilizar como encabezado "Los nuevos errores". Éstos eran la democracia y el socialismo. A los socialistas y a los demócratas los condenó por impugnar la autoridad monárquica y promover la igualdad:

A los poderes superiores —a los cuales, según el Apóstol, toda alma ha de estar sujeta, porque del mismo Dios reciben el derecho de mandar— les niegan la obediencia, y andan predicando la perfecta igualdad de todos los hombres en derechos y deberes.

...Y estas monstruosas opiniones publican en sus reuniones, persuaden con sus folletos y esparcen al público en una nube de diarios. Por lo cual la venerable majestad e imperio de los reyes ha llegado a ser objeto de odio tan grande por parte del pueblo se-

dicioso, que sacrílegos traidores, no pudiendo sufrir freno alguno, más de una vez y en breve tiempo han vuelto sus armas con impío atrevimiento contra los mismos príncipes.

...De aquí que, con una nueva impiedad, desconocida hasta de los mismos gentiles, se han constituido los Estados sin tener en cuenta alguna a Dios ni el orden por él establecido. Se ha vociferado que la autoridad pública no recibe de Dios ni el principio, ni la majestad, ni la fuerza del mando, sino más bien de la masa del pueblo, que, juzgándose libre de toda sanción divina, sólo ha permitido someterse a aquellas leyes que ella misma se diese a su antojo. Impugnadas y desechadas las verdades sobrenaturales de la fe como enemigas de la razón, el mismo Autor y Redentor del género humano es desterrado, insensiblemente y poco a poco, de las Universidades, Institutos y Escuelas y de todo el conjunto público de la vida humana.

...Así que empezaron a formarse las sociedades clandestinas en cuyo seno se fomentaban ya entonces las semillas de los errores que hemos mencionado, los Romanos Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV no omitieron el descubrir los impíos proyectos de estas sectas y avisar a los fieles de todo el orbe la ruina que en la oscuridad se aparejaba.

...A todos, finalmente, es manifiesto con cuán graves palabras y cuánta firmeza y constancia de ánimo Nuestro glorioso predecesor Pío IX, de f. m., ha combatido, ya en diversas alocuciones tenidas, ya en encíclicas dadas a los Obispos de todo el orbe, contra los inicuos intentos de las sectas, y señaladamente contra la peste del socialismo, que ya estaba naciendo de ellas.

...La desigualdad del derecho y del poder se derivan del mismo Autor de la naturaleza, del cual toma su nombre toda paternidad en el cielo y en la tierra.

...Pero si los mandatos de los legisladores y príncipes sancionasen o mandasen algo que contradiga a la ley divina o natural, la dignidad y obligación del nombre cristiano y el sentir del Apóstol, exigen que se ha de obedecer a Dios antes que a los hombres.

Varios de esos argumentos fueron reiterados en *Humanum genus* (1884), donde se refirió a "las utópicas monstruosidades

de los socialistas y de los comunistas" y donde también se pronunció en contra del Estado civil:

...Vienen a continuación los principios de la ciencia política. En esta materia los naturalistas afirman que todos los hombres son jurídicamente iguales y de la misma condición en todos los aspectos de la vida. Que todos son libres por naturaleza. Que nadie tiene el derecho de mandar a otro y que pretender que los hombres obedezcan a una autoridad que no proceda de ellos mismos es hacerle violencia. Todo está, pues, en manos del pueblo libre; el poder político existe por mandato o delegación del pueblo, pero de tal forma que, si cambia la voluntad popular, es lícito destronar a los príncipes aun por la fuerza. La fuente de todos los derechos y obligaciones civiles está o en la multitud o en el gobierno del Estado, configurando por supuesto según los principios del derecho nuevo.

Es necesario, además, que el Estado sea ateo. No hay razón para anteponer una religión a otra entre las varias que existen. Todas deben ser consideradas por igual.

...La despreocupación pública total de la religión y el desprecio de Dios, como si no existiese, en la constitución y administración del Estado, constituyen un atrevimiento inaudito aun para los mismos paganos, en cuyo corazón y en cuyo entendimiento estuvo tan grabada no sólo la creencia en los dioses, sino la necesidad de un culto público, que consideraban más fácil de encontrar una ciudad en el aire que un Estado sin Dios.

...Los que quieren liberar al Estado de todo deber religioso, proceden no sólo contra todo derecho, sino además con una absurda ignorancia [porque] el mismo que creó la sociedad creó también la autoridad. De aquí se ve que, sea quien sea el que tiene el poder, es ministro de Dios... Y nada hay más contrario a la verdad que suponer en manos del pueblo el derecho de negar obediencia cuando le agrade.

...Pero como no pueden ser iguales las cualidades personales de los hombres y son muy diferentes unos de otros en los dotes naturales de cuerpo y alma y son muchas las diferencias de costumbres, voluntades y temperamentos, nada hay más contrario a

la razón que pretender abarcarlo todo y confundirlo todo en una misma medida y llevar a las instituciones civiles una igualdad jurídica tan absoluta... Si todos fuesen iguales y cada uno se rigiera a su arbitrio, el aspecto de este Estado sería horroroso.

...suprimido el temor de Dios y el respeto de las leyes divinas, despreciada la autoridad de los gobernante, permitida y legitimada la fiebre de las revoluciones, desatadas hasta la licencia las pasiones populares, sin otro freno que la pena, forzosamente han de seguirse cambios y trastornos universales. Estos cambios y estos trastornos son los que buscan de propósito, sin recato alguno, muchas asociaciones comunistas y socialistas.

En diciembre de 1905 la Asamblea de Francia aprobó la Ley de Separación de las Iglesias y del Estado, cuyo artículo 10. disponía: "la República asegura la libertad de conciencia y garantiza el libre ejercicio de los cultos con las solas restricciones que la ley prevea en el interés del orden público". No era una norma adversa a la religión; correspondía a una etapa más en la construcción del Estado laico; a su vez, en febrero siguiente el papa Pío X emitió la encíclica *Vehementer nos* para censurar esa ley, agregando que la laicización de hospitales y escuelas era un acto contrario a Dios.

Pío XI produjo una dura encíclica contra el *laicismo* en 1922. En *Ubi arcano* equipara la educación laica a un acto *antirreligioso*. Llevado por un impulso extremo llegó a afirmar que "la guerra es producto" de esa decisión, como si apenas unos años antes no hubiera concluido la más cruenta de todas las guerras hasta entonces conocida y en la que nada tuvo que ver la educación laica. En 1925 aparecieron otras referencias, ya más directas, al *laicismo*. En *Quas primas*, el papa incluyó una amplia sección con el epígrafe "Contra el moderno laicismo":

Y si ahora mandamos que Cristo Rey sea honrado por todos los católicos del mundo, con ello proveeremos también a las necesidades de los tiempos presentes, y pondremos un remedio eficacísimo a la peste que hoy inficiona a la humana sociedad. Juzga-

mos peste de nuestros tiempos al llamado laicismo con sus errores y abominables intentos; y vosotros sabéis, venerables hermanos, que tal impiedad no maduró en un solo día, sino que se incubaba desde mucho antes en las entrañas de la sociedad. Se comenzó por negar el imperio de Cristo sobre todas las gentes; se negó a la Iglesia el derecho, fundado en el derecho del mismo Cristo, de enseñar al género humano, esto es, de dar leyes y de dirigir los pueblos para conducirlos a la eterna felicidad. Después, poco a poco, la religión cristiana fue igualada con las demás religiones falsas y rebajada indecorosamente al nivel de éstas. Se la sometió luego al poder civil y a la arbitraria permisión de los gobernantes y magistrados. Y se avanzó más: hubo algunos de éstos que imaginaron sustituir la religión de Cristo con cierta religión natural, con ciertos sentimientos puramente humanos. No faltaron Estados que creyeron poder pasarse sin Dios, y pusieron su religión en la impiedad y en el desprecio de Dios.

No se indicó cuáles son esos Estados que "pusieron su religión en la impiedad", pero sí quedó claro que los "errores abominables" del *laicismo* estaban relacionados con la adopción de leyes seculares. Que ese proceso de secularización fuera visto como un acto adverso a la Iglesia y a la religión corresponde a la perspectiva pontificia, no a la intención de las normas, por lo menos aquéllas de las que se tiene amplia información, como son las francesas, las mexicanas y las colombianas, acerca de las cuales he transcrito varios párrafos.

En 1933, en plena depresión económica y durante la consolidación del fascismo en Alemania e Italia, Pío XI publicó *Dilectissima nobis* para descalificar las medidas laicas adoptadas por la recién instaurada República en España; los argumentos papales luego serían retomados por Francisco Franco. Ahí condenaba al Estado laico, las leyes y escuelas "sin Dios", y el *laicismo* era tildado de "apostasía de la sociedad moderna".

Como se puede ver por lo hasta aquí examinado, lo que el papado rechaza y estigmatiza no es una serie de actos o decisiones contrarias al dogma religioso, sino un conjunto de medidas que

en nuestro tiempo nadie, ni siquiera las iglesias, objeta. El *laicis-mo* al que se aludía no tenía ni tiene un sentido antirreligioso, y admitir que las reformas del siglo XIX y de principios del XX sí correspondían a un objetivo contrario a las fes y a los dogmas religiosos carece de sustento histórico y jurídico. Esto no excluye, por supuesto, que en el debate hayan intervenido numerosas personas que asumieron actitudes contrarias al dogma, pero ésa no era la intención de las normas de reforma adoptadas por las Constituciones y por las leyes. La proscripción de las religiones sólo es identificable en los ordenamientos soviético y chino del siglo XX, pero no en los sistemas constitucionales de Europa occidental y de América de los siglos XIX, XX y XXI.

En general, presento abundantes textos papales para que se advierta el énfasis de los adjetivos con los que se descalifica la búsqueda de la democracia, al impugnar y desconocer la autoridad absoluta de los monarcas y el interés por la libertad. Como se ha visto, se denuncia como un crimen la adopción de las libertades de conciencia y de prensa, cuyo objeto de ninguna manera podía ser entendido ni entonces ni ahora como una acción adversa a la religión.

# 3. Laicismo y laicidad

Veamos ahora como se ha dado la evolución de los términos en los lexicones y en las expresiones literarias. No es una cuestión culterana; es un asunto de relevancia práctica porque, como se ha visto en el discurso papal del que he hecho una extensa mención, con el propósito deliberado, se ha asociado la voz *laicismo* con una posición militante, intolerante, incompatible con un objetivo de respeto por lo ajeno y por lo propio, como corresponde en una sociedad abierta y plural en el marco de un Estado constitucional. De aquí que se postule que *laicismo* tiene una connotación peyorativa frente a la cual se debe preferir el uso de *laicidad*, en teoría una voz aceptada por denotar una postura comprensiva, razonable y respetuosa.

Ahora bien, la estigmatización de la voz *laicismo* no corresponde a la intención de quienes procuraron la separación, primero, y la supremacía, después, en las relaciones del Estado con las iglesias, sino a la descalificación pontifical desde el inicio de ese proceso. En nuestro tiempo, admitir que los *laicistas* no eran sino unos dogmáticos militantes en contra de la religión es convalidar las razones de Gregorio XVI y de los Píos IX, X y XI. Éste, sin embargo, tampoco es un argumento valioso porque equivaldría a reiterar una disputa histórica parcialmente zanjada, resuelta hasta ahora en favor de las libertades. Lo que sí cuenta, y ésta es una materia de la cultura jurídica de nuestro tiempo, es que el uso de las palabras corresponda a su sentido dominante.

Las encíclicas han atribuido al *laicismo* un alcance faccioso e intolerante que no tiene, y para evitar una rectificación en relación con las condenas formuladas en contra del *laicismo* han optado por otro vocablo que resulta más aceptable al papado y que permite mantener vigentes sus expresiones condenatorias del *laicismo*. Facilita, además, que incluso pensadores laicistas de nuestro tiempo hagan suya la distinción y que, desde la perspectiva de la Iglesia, validen los excesos papales a que me he referido más arriba. No es esa la intención de los laicistas, pero es la dimensión que adquiere en el discurso eclesiástico contemporáneo. Por lo mismo, todo indica que la distinción entre *laicismo* y *laicidad* es más política que académica.

Si el entendimiento dominante de las voces *laicismo* y *laicidad* fuera el de atribuir a la primera una carga negativa de exclusión e intolerancia y a la segunda una positiva de respeto, abordar el asunto tendría un propósito culterano; pero si lo que prevalece es la idea de que el pensamiento laico puede ser considerado como *laicismo*, cuando se alude a un cuerpo de doctrina laica, y como *laicidad*, cuando lo que se identifica es una acción o una decisión acorde con lo *laico*, estamos ante situaciones diferentes. La relevancia del tema consiste en poner en paralelo las tesis de la Iglesia y de la doctrina jurídica, lo que no contribuye a consolidar una cultura laica sino a desorientar a los laicos que

pueden dudar si con el *laicismo* contradicen la laicidad, y, a la postre, no saber en qué consisten uno y otra.

La razón es muy sencilla. En español los sufijos *ismo*, *ista* y *dad* forman parte de la estructura de la lengua y no se utilizan para hacer el tipo de distinción que se plantea en el caso de las palabras que ahora examinamos. Están documentados alrededor de setecientos cultismos que emplean el sufijo *ismo*, para denotar una doctrina, más otros quinientos con *ista*, para significar una profesión, una corriente de opinión, un estilo o la participación en una doctrina.<sup>6</sup> Ésta es una forma de construir que procede del griego y pasa por el latín. Está presente, por ejemplo, en voces como *bautismo*, *catecismo*, *cinismo*, *silogismo*, *solecismo* y muchas más, a ninguna de las cuales se atribuye un sentido peyorativo de intransigencia.

En cuanto al sufijo *ista*, está asociado a la práctica de una actividad (*alquimista*, *canonista*, *economista*, *jurista*, *pianista*), a la asunción de una posición (*antagonista*, *derechista*, *oposicionista*, *protagonista*, *ventajista*) o a la pertenencia a una doctrina (*budista*, *darwinista*, *existencialista*, *federalista*, *socialista*), sin que por necesidad suponga una actitud negativa por parcial o excluyente. También hunde sus raíces en el griego, como en el caso de *lakonistos*, partidario de los laconios.

En cuanto al sufijo *dad*, refleja el sufijo latino *tate*, *tas*, *atis*, con la función de indicar una cualidad.<sup>7</sup> Aquí las voces rebasan con mucho el millar porque incluyen, por ejemplo, *ciudad*, *dignidad*, *enfermedad*, *libertad*, *potestad*, *tempestad*, *voluntad*. Numerosos casos nacieron y quedaron en la Edad Media: *vejedad* (vejez), *cansedad* (cansancio), *flaquedad* (flaqueza).<sup>8</sup>

Las palabras también reflejan convenciones, de suerte que numerosos vocablos tienen significados diferentes entre hispanohablantes de distintos países, y a veces incluso dentro del mismo país.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase Pharies, David, *Diccionario etimológico de los sufijos españoles*, Madrid, Gredos, 2002, pp. 356 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> *Idem*, pp. 162 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Véase, por ejemplo, *Dictionarium Nebrissensis*, Lungduni (Lyon), 1555, p. 578.

Pero éste no es el caso de *laico*, *laicidad* y *laicismo*. En esencia, para todos los hablantes del español quieren decir lo mismo, con las variantes propias de lo que se desee referir: una es la posición de los laicos en el interior de la Iglesia católica, y otra la de los laicos en el ámbito de la sociedad civil. Pero esto también forma parte del lenguaje establecido.

El tema se convierte en problema cuando de lo que se trata es de establecer una diferencia convencional acerca de dos vocablos que tienen una aceptación y uso distinto en la sociedad. En el lenguaje establecido se utiliza el sufijo *ismo* para denotar una tendencia, un estilo o una doctrina, el sufijo *ista* para identificar una actividad, una posición o un vínculo, y el sufijo *dad* para indicar una cualidad, un conjunto o una característica.

Es así como están construidas voces como espiritualista, espiritualismo, espiritualidad; europeísta, europeísmo, europeidad; fatalista, fatalismo, fatalidad; feminista, feminismo, femineidad; formalista, formalismo, formalidad; idealista, idealismo, idealidad; individualista, individualismo, individualidad; localista, localismo, localidad; materialista, materialismo, materialidad; moralista, moralismo, moralidad; municipalista, municipalismo, municipalidad; nacionalista, nacionalismo, nacionalidad; neutralista, neutralismo, neutralidad; oficialista, oficialismo, oficialidad; patrimonialista, patrimonialismo, patrimonialidad; realista, realismo, realidad; sensualista, sensualismo, sensualidad; universalista, universalismo, universalidad; verticalista, verticalismo, verticalidad; voluntarista, voluntarismo, voluntariedad. Esta larga lista podría ser más aút más extensa y tiene como objetivo mostrar que la forma de construir en lengua española con estos sufijos se ha establecido a lo largo de siglos.

Como voces cercanas a la materia que me ocupa, pueden ser consideradas constitucionalismo, constitucionalista, constitucionalidad. La primera corresponde a una doctrina o una corriente en torno a los sistemas constitucionales; la segunda es una vocación o una especialidad, y la tercera alude a lo que tiene la cualidad de ser constitucional. Otras voces pueden implicar cierto sentido crítico, como en el caso de legalismo y legalista, que se asocian con un

formalismo extremo pero que incluso así no implican un significado peyorativo. En torno a la cuestión aquí tratada, habría que agregar otras voces, como catolicismo y cristianismo, que se corresponden con catolicidad y cristiandad; lo que no sucede con misticismo.

También conviene tener presente que las palabras del derecho con frecuencia son polisemias. Ejemplos claros son las voces: Estado, Constitución, justicia, equidad, libertad y muchas más. En esta materia no hay prescripciones vinculantes y lo que prevalece es la facultad de dar a cada uno de esos conceptos el contenido y alcance que resulte más convincente para quien lo sostenga. Cambiar el criterio en el caso de *laicismo* y de *laicidad*, subrayando que sólo cabe una forma preceptiva de utilizar esos conceptos, que en adición es la que ha dictado la propia Iglesia católica, es una manera de imponer en el ámbito jurídico un estilo procedente del eclesiástico y que, por lo mismo, contradice lo que se busca significar: la independencia de criterios y perspectivas entre el mundo civil y el eclesiástico.

#### 4. La voz laico

Es bien sabido que la voz *laico* procede del griego *laos*, que se traduce como pueblo. Sin embargo, en la Grecia clásica también se utilizaba *demos* en un sentido equivalente. ¿Cuál era la diferencia? En los textos homéricos esas voces tienen sentidos diferentes. En *Ilíada*, *demos*<sup>9</sup> y *laos* son expresiones que presentan cierta similitud, pero cuyo contexto les atribuye matices propios. *Demos* podía significar comunidad, 10 población, 11 lugar, 12 organización

<sup>9</sup> En todos los ejemplos que siguen utilizo *Ilíada*, edición bilingüe crítica de José García Blanco, Luis M. Maciá Aparicio y Jesús de la Villa Polo, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998-2013.

 $<sup>^{10}</sup>$  Iliada, V, 78 ["cual un dios entre su pueblo era adorado"]; X, 33 ["cual dios era honrado en el pueblo"].

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> *Iliada*, II, 545 ["pueblo de Erecteo"]; II, 828 ["población de Apeso]; III, 201 [pueblo de Ítaca].

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> *Iliada*, V, 710 ["que muy pingüe pueblo tienen" (los beocios)]; VI, 158 ["del pueblo lo expulsó"]; VI, 125 ["cuando por ventura al pueblo aquel llequé"].

social,¹³ multitud¹⁴ o gente común.¹⁵ A su vez, *laos* correspondía a tropa en general,¹⁶ infantería¹⁷ y gente.¹⁶ Homero emplea otro significado adicional en *Odisea*, que es el que prosperó en lo sucesivo: en el verso 382 del himno VIII¹⁶ *laos*, en el siglo XX, fue traducida al inglés como "men" (hombres) y *people* (pueblo, gente), igual que en francés "hommes" y "peuples", y en español: "hombres" y "pueblo"; algunos agregaron "ciudadanos".²⁰

El latín clásico no registra voces derivadas de *demos* ni de *laos*. Su aparición se produce en el latín medieval. En Inglaterra, por ejemplo, en el siglo XIV,<sup>21</sup> se usaba *democratia* (también *democrachiam*) en el sentido de *democracia*, en tanto que *demus*, en el siglo XV, equivalía a *policía* (*policeman*). Por su parte, en el siglo IX *laicus* correspondía a lego (*layman*), como contraposición a *clericus*, reconocida desde el siglo VI, correspondiente a *clérigo*, que en inglés devino en *clerk* y que por explicable extensión se hizo equivalente a *letrado*. En la Inglaterra medieval se llamó *clerk* a quienes desempeñaban labores secretariales, notariales, contables y escriturales en general, y hacia el siglo XIII se aplicaba a las mujeres y a los hombres que sabían leer y escribir.<sup>22</sup>

En Inglaterra también aparecieron otras voces complementarias: *laicalis* (simple, sin instrucción), *laicaliter* (a la manera de

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> *Ilíada*, XV, 738 ["que nos refugiáramos con un pueblo que por nosotros resistiera"].

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> *Iliada*, XXIV, 776 ["el pueblo incontable unía su lamento"].

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> *Iliada*, XII, 231 ["siendo uno del pueblo"].

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> *Iliada*, II, 115 ["después de perder mucha tropa"]; II, 675 ["era débil y escasa tropa le seguía"]; XVIII, 453 ["y a su lado mucha tropa ponía"]; IV, 47 ["la tropa de Príamo"] reiterado en V, 165, y VI, 449.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Iliada, VII, 342 ["que al caballo y la tropa contenga"]; XVIII, 153 ["habíanle alcanzado la tropa los caballos"].

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ilíada, XVIII, 503 ["a uno y a otro aclamábalos la gente"].

 $<sup>^{19}</sup>$  Odisea, VIII, 382: "Rey Alcinoo, el más esclarecido de todos los  $\lambda\alpha$ óş", se reitera literal en XI, 355 y 378, y XIII, 38.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Cfr. Odisea, trad. de Luis Segalá y Estalella, Barcelona, Jonás, 1943.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Cfr. Latham, R. E., Revised Medieval Latin Word-list from British and Irish Sources, Londres, The British Academy, Oxford University Press, 2008, p. 138. La datación corresponde a 1343.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Cfr. Oxford English Dictionary, 2a. ed., 1989.

un lego), *laicanus* (lego), *laicatura* (estatus de laico, referido a la lglesia), *laicatus* (perteneciente al laicado).<sup>23</sup>

En Italia, el latín medieval no presenta registros asociados a *demos*, mientras que *laicalis* y *laicus* ya eran de uso común en el siglo XI.<sup>24</sup> Tampoco en Alemania hay vestigios de *demos*; en cambio sí se encuentra *laicus*.<sup>25</sup>

Este breve recuento de la utilización de ambos vocablos sirve para identificar el sentido que fueron tomando las voces derivadas de *laos*, cuyo tronco común hace difícil distinguirlas en el uso espontáneo y atribuirles significados antagónicos, como se hace al plantear que *laicismo* y *laicidad* sean voces antitéticas.

# 5. Laicismo en lengua española

Como una primera aproximación conviene ver la evolución de las voces *laicismo* y *laicidad* en el *Diccionario de la Real Academia Española* (*DRAE*). Debe tenerse presente que los lexicones no son textos preceptivos sino sólo descriptivos, que registran el uso dominante de las voces en un momento determinado. Eso es lo que me interesa: ver el empleo corriente de las palabras, porque eso es lo que conecta a la norma y a las instituciones con su contexto, y lo que por esa misma razón contribuye a conformar la cultura jurídica de una comunidad.

La voz *laicismo* figuró por primera vez en la 14a. ed. del *DRAE*, en 1914. La definió así: "doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad de toda influencia eclesiástica o religiosa". En la 18a. ed., de 1956, la definición fue adicionada, subrayando la importancia del Estado: "doctrina que defiende la

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Cfr. Howlet, D. R. et al., Dictionary of Medieval Latin from British Sources, Londres, The British Academy, Oxford University Press, fasc. V, p. 1542.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Cfr. Latinitatis italicae medii aevi lexicon (saec. V ex.–seac. XI in.), Florencia, Sismel, 2001, pp. 267 y 1339.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Cfr. Diefenbach, Lorenz, Novum glossarium latino-germanicum mediae et infimae aetatis, Fráncfort, Sauderländer's Verlag, 1867, p. 227.

independencia del hombre o de la sociedad, y más particularmente del Estado, de toda influencia eclesiástica o religiosa", y la 22a., de 2001, incluyó nuevos elementos: "doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad, y más particularmente del Estado, respecto de cualquier organización o confesión religiosa". En este caso se amplió el contenido para incluir a todas las asociaciones religiosas, en tanto que la anterior alusión a la Iglesia daba la impresión de sólo contemplar a la católica. El mismo criterio rigió cuando se remplazó la voz "religiosa" por la expresión más abarcadora de "confesión religiosa". Se incluyó así a todo el espectro de las instituciones y de las creencias.

En cuanto a laicidad, en 1927 la edición del Diccionario manual de la Real Academia decía: "neologismo inútil por laicismo"; el lema se repitió en la edición del Manual de 1950. La palabra figurará por primera vez en el DRAE en su 23a. ed., publicada a finales de 2014 e incluirá dos acepciones: "condición de laico", y "principio de separación de la sociedad civil y de la sociedad religiosa". Como se puede apreciar, quedan apuntadas así las diferencias: el laicismo como una doctrina general de independencia y la laicidad como un principio específico de separación. Es un criterio filológico y no técnico, pero lo relevante es que consigna el uso dominante en nuestro tiempo después de una prolongada ausencia de su registro a lo largo de todo el siglo XX. Esto no implica que no haya sido usada; indica tan sólo que su frecuencia era menor que laicismo, y que prevalece con un sentido diferente al que le asignan una parte de la doctrina y la Iglesia española.

Otras voces de la misma familia son *laicista*: "partidario del laicismo" (*Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*, 1927), y "perteneciente o relativo al laicismo", según la edición de 2001. *Laicizar y laicización* ingresaron durante el periodo de la República en la 16a. ed., de 1936, con el significado de "hacer laico o independiente de toda influencia religiosa" y "acción y efecto de laicizar", respectivamente. En el caso de *laicista* se advierte que la asociación se hace con *laicismo*.

Joan Corominas, en la primera edición de su notable repertorio, incluye la voz *laicismo* entre los derivados de *lego* pero no recoge *laicidad*.<sup>26</sup> Lo mismo sucede con María Moliner en 1988, quien define *laicismo* como "cualidad de laico", "ausencia de influencia religiosa o eclesiástica en alguna institución, particularmente en el Estado", y "doctrina favorable a esa ausencia de influencia".<sup>27</sup> En cambio, Manuel Seco, en 1999, acoge ambas voces pero no define *laicidad* sino que en esa entrada remite a *laicismo*, definido en los mismos que hace el *DRAE*.<sup>28</sup>

¿Y cómo se han usado estos términos en la literatura en lengua española? El poeta y ensayista Octavio Paz refiere que "Justo Sierra sospechaba la insuficiencia del *laicismo* liberal y del positivismo,"<sup>29</sup> y más adelante agrega: "la necesidad de dar al pueblo algo más que el *laicismo* liberal, produce la reforma del artículo tercero de la Constitución".<sup>30</sup> En otro texto se equipara el *laicismo* a "la indiferencia religiosa;"<sup>31</sup> el novelista chileno Jorge Edwards alude a que uno de sus personajes "será católico observante, porque eso del *laicismo* y de la masonería ya se pasó de moda,"<sup>32</sup> y el ensayista argentino Salvador Ferla escribe: "no era fácil pasar a Perón por la izquierda, a quien le había quitado incluso las banderas del divorcio y del *laicismo* estatal".<sup>33</sup>

Por otra parte, en un sentido opuesto al que se le confiere por una parte de la doctrina, hay quienes usan *laicidad* con una connotación militante anticlerical. El escritor peruano Juan Carlos Mariátegui decía que Francia, a partir de la Revolución, se había en-

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Véase la voz "lego", *Diccionario crítico etimológico*, Madrid, Gredos, 1955.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Diccionario de uso del español, Madrid, Gredos, 1988, t. II, p. 215.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Seco, Manuel *et al.*, *Diccionario del español actual*, Madrid, Aguilar, 1999, t. II, p. 2775.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> El laberinto de la soledad, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 165.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 168.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> "Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe", *México en la obra de Octavio Paz*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, t. l, p. 147.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> El anfitrión, Barcelona, Plaza y Janés, 1987, p. 116.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> El drama político de la Argentina contemporánea, Buenos Aires, Lugar Editorial, 1985, p. 141.

tregado "a la más severa y formalista *laicidad* francmasona," <sup>34</sup> y el crítico Paulo Antonio Paranaguá, aludiendo a la obra filmica del cineasta mexicano Arturo Ripstein, dice: "*La viuda negra* apunta sus dardos hacia la beatería de una sociedad cuya *laicidad* institucional no la ha apartado para nada del catolicismo". <sup>35</sup> En estos ejemplos la voz *laicidad* es utilizada en el sentido negativo que otras fuentes atribuyen a *laicismo*.

El constitucionalista español Raúl Morodo, al hacer el balance del proceso constituyente español de 1977, contrapone confesionalidad y *laicismo*: "algunos comparativistas, como Rokkan, incluso han llegado a globalizar este proceso, tomando como base cuatro divisiones o disociaciones: centro/periferia, confesionalidad/laicismo, campo-ciudad/industria, obreros-patronos/capitalismo".<sup>36</sup>

A su vez el político y escritor español Alfonso Guerra define así el *laicismo*:

Pensamiento y actitud personal que intenta impedir la influencia del poder de la Iglesia en los asuntos públicos. Proclama, por lo tanto, la separación de Iglesia y Estado. El *laicismo* no es antirreligioso, sino más bien al contrario, es tan respetuoso con el culto y las creencias de todas las religiones como quiere que lo sean las Iglesias con los ciudadanos.<sup>37</sup>

Guerra fue constituyente en 1978 y es uno de los más brillantes tribunos y comunicadores de la España democrática contemporánea; se caracteriza por una prosa de excepcional elegancia y precisión.

En los medios de comunicación de América Latina y de España es posible encontrar muchos otros casos en el mismo sentido. El *Cor*-

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Artículo publicado en el semanario *Variedades*, Lima, 16 de febrero de 1929, *http://www.patriaroja.org.pe/docs\_adic/obras\_mariategui/Figuras%20y%20aspectos%20 de%20la%20vida%20III/paginas/la%20liquidacion.htm.* 

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Paranaguá, Paulo Antonio, *Arturo Ripstein*, Madrid, Cátedra-Filmoteca Española, 1997. p. 160.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Por una sociedad democrática y progresista, Madrid, Turner, 1982, p. 199.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Diccionario de la Izauierda, Madrid, Planeta, 1998, p. 139.

pus de Referencia del Español Actual, de la Real Academia, ofrece 112 registros en 70 documentos.<sup>38</sup> Es evidente que unos cuantos ejemplos no son bastantes para afirmar que *laicismo* sólo tiene un significado posible; pero tampoco es ese mi propósito. Lo que me interesa mostrar es que existe un uso corriente del concepto que se asimila al que en una parte de la doctrina corresponde a *laicidad* y que, en esencia, el empleo de ambas voces no resulta excluyente sino complementario, como ya se señaló anteriormente al hacer referencia a la construcción de los sufijos. La precisión del lenguaje es crucial en las ciencias sociales, pero el uso estandarizado de las palabras también es un factor que debe ser tomado en cuenta.

En una dirección opuesta la jerarquía eclesiástica española atribuye un sentido negativo a los conceptos de secularismo y *laicismo*, y "mantiene un discurso alarmante, con tendencia —como se refleja en el uso intencionado del lenguaje— a interpretarlo en sentido negativo", lo que explica que en la Asamblea Plenaria del Episcopado español, en 1988, un cardenal aludiera "al secularismo militante de una cultura no laica, sino laicista. Este secularismo militante dispone del poder... y está convencido de que la dimensión moral y religiosa del hombre es un obstáculo para la realización de su proyecto moderno de sociedad".<sup>39</sup>

Por lo anterior es posible concluir que en América y en España hay coincidencia en la utilización de las voces *laicismo* y *laicidad*, y que las diferencias que se pretende introducir tienen un origen ideológico ajeno a la realidad histórica, pues el *laicismo* no ha sido excluyente ni faccioso, y al entendimiento colectivo dominante.

# 6. Laicismo en otras lenguas

Con independencia de las diferencias a las que se acogen algunas corrientes doctrinarias, el uso común de *laicismo y de laicidad* 

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Consulta hecha el 27 de julio de 2014.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Cit. por La Parra López, Emilio y Fernández Sebastián, Javier, "Secularización", Diccionario político y social del siglo XX español, Madrid, Alianza Editorial, 2008, p. 1087.

en francés tiene registros análogos al español. El *Dictionnaire de l'Académie française* identifica el uso de la voz *laicidad* en el siglo XIX y la define como "carácter de neutralidad religiosa, de independencia con relación a las iglesias y a las confesiones. La laicidad de un establecimiento de instrucción, de una ley, de una institución". Más adelante, en la entrada *laïque*, señala que sus raíces se sitúan en el siglo XIII y, como segunda acepción apunta la siguiente:

que es ajeno a toda confesión o doctrina religiosa. Moral laica. Un Estado laico que no reconoce ninguna religión como religión de Estado. Las leyes laicas de Jules Ferry, inspiradas por el *laicismo*... Un laico, una laica: persona que sostiene el *laicismo*, la *laicidad*.<sup>40</sup>

A su vez, en la voz *laicismo* (*laïcisme*), que como en el caso de *laicidad* la Academia la ubica a partir del siglo XIX, dice: "doctrina tendiente a conferir a las instituciones, en especial a la enseñanza, un carácter no religioso, a establecerlas conforme a los principios de la *laicidad*".<sup>41</sup> Se advierte que el uso común no implica algún sesgo discriminatorio ni intolerante, sino apunta hacia aspectos que resultan compatibles e incluso equivalentes.

En Francia coincidió en tiempo el uso de las voces *clericalismo*, *anticlericalismo* y *laicismo* (*cléricalisme*, *anticléricalisme*, *laïcisme*). De la primera hay registros a partir de 1865, y significaba la intromisión del clero en la política. El origen del vocablo se atribuye a los socialistas franceses. *Laicista* y *laicismo*, a su vez, cuentan con registros en la cuarta década del siglo XIX, como una doctrina que tiende a reservar a los laicos algunos sectores del

<sup>40 &</sup>quot;2. Qui est étranger à toute confession ou doctrine religieuse. Morale laïque. Un État laïque, qui ne reconnaît aucune religion comme religion d'État. Les lois laïques de Jules Ferry, inspirées par le laïcisme. L'enseignement laïque, conforme aux principes de la laïcité. L'école laïque et, subst. (fam. et vieilli), la laïque. Subst. Un laïque, une laïque, personne qui soutient le laïcisme, la laïcité".

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> "2. Doctrine tendant à donner aux institutions, notamment à l'enseignement, un caractère non religieux, à les établir suivant les principes de la laïcité".

gobierno de la Iglesia, y sólo a partir de principios del siglo XX se entendió como "doctrina que tiende a imprimir a las instituciones un sentido no religioso". En ninguno de los casos tenía una connotación de animosidad o en contra de alguna religión. *Laicidad (laïcité)* es identificada hacia 1871 con el significado de "carácter laico", y con posterioridad a esa fecha como la "concepción política que implica la separación de la sociedad civil y de la sociedad religiosa en que el Estado no ejerce poder religioso alguno ni las iglesias poder político", y por extensión "carácter de lo que es organizado según la laicidad".<sup>42</sup>

Los datos anteriores relativos a *clericalismo*, aportados por los filólogos y lingüistas de *Le Grand Robert de langue française*, habían sido identificados también por los investigadores que colaboraron con Émile Littré en su monumental *Dictionnaire de la langue française*, publicado en 1866. Allí se consigna esa voz como neologismo y se registran, además, *clericalizar* (*cléricaliser*: "inspirar el espíritu del clericalismo") y *clericalización* (*cléricalisation*: "acción de clericalizar"). Desde la perspectiva de Littré, se trataba de voces acuñadas como respuesta a las doctrinas ultramontanas.<sup>43</sup>

A diferencia de esos lexicones, en 1968, Olivier de La Brosse definió *laicidad* como "estado del que está sustraído a la jurisdicción de la Iglesia y es aconfesional", y como *laicismo* al "movimiento agresivo de defensa y de promoción de la laicidad".<sup>44</sup> Se incluyen aquí elementos específicos de la posición eclesiástica, que no forman parte del lenguaje de uso corriente de los francoparlantes y, desde su propia perspectiva, se incurre en la contradicción de afirmar que el laicismo promueve la *laicidad*.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Véanse *Le Grand Robert de langue français*e, París, Dictionnaires Robert, 2001, t. II, p. 205 y, t. IV, p. 622; Rey, Alain, *Dictionnaire historique de la langue français*e, París, LeRobert, 2006, t. II, p. 1962.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Véase Littré, Émile, *Dictionnaire de la langue française*, París, reimpresión por Partenaires Livres (1998), t. l, p. 966.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> De La Brosse, Olivier et al., Dictionnaire de la Foi chrétienne, París, Cerf, 1968. Traducción al español, con el título Diccionario del cristianismo, Madrid, Herder, 1986, p. 418.

Otros repertorios léxicos en Francia, como la *Encyclopaedia Universalis*, tampoco distinguen entre *laicismo* y *laicidad*. Esto no excluye, desde luego, la distinción técnica que lleva a cabo la doctrina; sólo muestra que en el empleo corriente de la lengua hablar en pro de la *secularidad* y en contra del *secularismo* puede ocasionar confusiones en perjuicio de lo que toda construcción cultural pretende: hacerse inteligible para el mayor número de personas y generar así formas de conducta y de adhesión a las normas que aseguren la eficacia de las instituciones.

Más aún, los conceptos procedentes de la llustración, en especial los recogidos por la Encyclopédie de Diderot y D'Almbert, denotan una tradición francesa ajena a los propósitos inquisitoriales y persecutorios que una parte de la doctrina contemporánea atribuye al laicismo. En el Siglo de las Luces, Laïque se aplicaba a las personas y a las cosas que eran ajenas a la Iglesia; también se aludía a los poderes laicos para diferenciarlos de los poderes espirituales, y se distinguía entre los jueces laicos que actuaban en nombre del "príncipe y de la República", y los jueces eclesiásticos que lo hacían conforme a la autoridad "de Dios mismo". 45 Los artículos más amplios correspondían a las voces seculaire y seculier, que tenían matices distintos, más sécularisation y secularisé, vinculadas a un proceso histórico que había culminado con la Paz de Westfalia, ninguna de las cuales tenía implicaciones contrarias al dogma religioso. A lo más que se llegó fue a explicar que la secularización de un considerable número de propiedades en Alemania había tenido por objeto resarcir a la nobleza de los gastos realizados a causa de la Guerra de Treinta Años, y que esos bienes habían sido a su vez acumulados por el alto clero con motivo de "la ignorancia y de la superstición" con que muchos individuos actuaban frente "a la grandeza temporal del ministerio sagrado". 46 Tampoco aquí se advierte un uso tendencioso de los conceptos.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers, Neufchastel, Samuel Faulche et Compagnie, 1765, t. IX, p. 198.

<sup>46</sup> *Ibidem.* t. XIV. pp. 881 v ss.

La doctrina francesa ha tenido cuidado para precisar que su concepto de *laicidad* no es equivalente al anglosajón *secularismo*. No obstante, para que el lector angloparlante entienda el alcance de las expresiones, en ocasiones las traducciones francesas al inglés manejan ambos términos como sinónimos.<sup>47</sup> Por otra parte, los registros documentan el uso en inglés de *laicity* y *laicality* apenas a principios del siglo XX, identificados como galicismos. En el uso corriente desapareció *laicality*, pero su presencia se explica por lo novedoso que resultaba en la época en que comenzó a utilizarse.

En italiano, el uso corriente de laicità, identificable a partir de 1869, corresponde a "cualidad o condición de quien es o de lo que es laico", y laicismo, datada en 1863, significa una posición ideológica "que sostiene la plena independencia del pensamiento y de la acción política de los ciudadanos con relación a la autoridad eclesiástica". En ese sentido, el uso estandarizado de la voz que identifica Salvatore Battaglia48 corresponde a la "reivindicación de la dignidad intrínseca y de la completa autonomía de los valores temporales y profanos respecto de los religiosos", así como a la "reivindicación de la razón y de su ejercicio libre y crítico como fuente del conocimiento". El mismo lexicón señala que laicidad es el "carácter laico de una institución civil o política que la hace independiente de la autoridad eclesiástico-religiosa". Battaglia también muestra la productividad lexicológica de la voz laico de la que derivan, entre otras palabras, laicocefalia, titularidad de un laico encabezado una institución; laicocracia, supremacía política del laicado; poder político ejercido por los laicos, y laicología, ramo de la disciplina eclesial que estudia la misión de los laicos en la comunidad eclesiástica. En 1937, a unos cuantos años de haberse firmado los Tratados de Letrán y en pleno régimen fascista, se re-

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Véase, por ejemplo, Liogier, Raphael, "Laïcité on the edge in France: between the theory of church-state separation and the praxis of state-church confusion", en *Macquarie Law Journal*, Sidney, Macquarie Law School, 2009, vol. 9, p. 25: "Secularism, or laïcité, has been enshrined in French law and political praxis since 1905".

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> *Grande Dizionario della Lingua Italiana*, Turín, Unione Tipografico-Editrice Torinense, 1973, t. VIII, pp. 697 y ss.

gistró la aparición de la voz *laicistico*, "relativo al laicismo; inspirado en el laicismo".<sup>49</sup>

En alemán, las voces *Laizismus y Laizität* son equivalentes, como lo muestra Dieter Nohlen en su *Diccionario de ciencia política*. En lengua portuguesa, la voz *laicidad* (*laicidade*) se utiliza para denotar la condición laica de una persona o de una institución, y *laicismo* tiene dos acepciones: doctrina que postula la intervención del Estado en el gobierno de la Iglesia, y doctrina que sostiene el carácter no religioso de las instituciones y en especial de la educación. El uso corriente de ambos términos es complementario y sigue patrones semejantes a la lengua española en cuanto a la formación de los sufijos.<sup>50</sup> En general, en estas tres lenguas el uso dominante es semejante al que prevalece en español.

# 7. Laicismo en los congresos constituyentes

En el Congreso Constituyente de 1856-1857, al discutir el proyecto del artículo 15, referente a la libertad de conciencia, las expresiones más utilizadas fueron *libertad de conciencia*, *libertad de cultos* y *tolerancia*. Se tuvo presente que para descalificar a quienes se pronunciaban por esas libertades se les calificaba de *socialistas*,<sup>51</sup> conforme al significado que se ha visto le daba la jerarquía eclesiástica a este vocablo.

En cambio, cuando se discutió acerca del artículo 3o. en el Congreso Constituyente de 1917 fueron sistemáticas las referencias a *laicismo* y a *laicidad*, como sinónimos, prevaleciendo en su uso la primera voz.<sup>52</sup> Además, se tenía plena conciencia de que con ambas

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Véase *lo Zingarelli, vocabolario della lingua italiana*, Bolonia, Zanichelli, 2003, p. 971.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Academia das Ciências de Lisboa, *Dicionário da Língua Portuguesa Contemporâ*nea, Lisboa, Verbo, t. II, p. 2216.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Véanse Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de* 1856 y 1857, México, Ignacio Cumplido, 1857, t. I, pp. 771 y ss., y t. II, pp. 5 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Véanse los debate de los días 13, 14 y 16 de diciembre de 1916, correspondientes al artículo 30., en Marván Laborde, Ignacio, *Diario de los Debates del Congreso* 

palabras se aludía a la intención de que la educación fuera laica, posición rechazada por la Iglesia.

Luis G. Monzón, diputado por Sonora, estaba a favor de una reforma educativa radical, por lo que entendió que llamarla *laica* y aplicar los principios del *laicismo* era insuficiente. Estas palabras, por tanto, eran consideradas condescendientes con la Iglesia. En su voto particular Monzón expresaba:

Excusado es insistir, después de lo expuesto, en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral, se ha entendido que el *laicismo* cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La comisión entiende por enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

...¿Qué recomienda el laicismo?

No tratar en lo absoluto dentro de las aulas asunto alguno que trascienda a la iglesia y respetar estrictamente las creencias religiosas del hogar, por erróneas, absurdas e irracionales que sean.

...Y no se diga que el *laicismo* puede atacar el abuso... ¡No! Antes bien exige al maestro que se abstenga de tratar en la escuela —a pesar de ser el templo de la verdad— todo género de asuntos religiosos, ni para recomendarlos, ni para combatirlos...

Por lo expuesto y estando de acuerdo en los demás puntos que entraña el dictamen de la comisión de reformas constitucionales, a la cual tengo el alto honor de pertenecer, pido se haga al artículo 3o. de que me ocupo, la única modificación de que la palabra *laica*, en todas las veces que se presente, se substituya por el vocablo racional.

Constituyente de 1916-1917, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, t. l, pp. 149 y ss.

¿Por qué insistía Monzón en que la educación fuera racional y no *laica*? Precisamente porque entendía que el *laicismo* equivalía a neutralidad y respeto, en tanto que el racionalismo obligaría a los mentores a explicar todos los fenómenos negando la veracidad de las consideraciones metafísicas.

Por su parte, el diputado veracruzano Alberto Román manifestó que, antes del Constituyente, en Jalisco, Sonora, Veracruz y Yucatán "se ha aceptado el laicismo" como una modalidad de la educación pública; a su vez, el diputado guanajuatense Fernando Lizardi manifestó que "toda la asamblea está por el laicismo en la enseñanza primaria".

Pedro Chapa, de Tamaulipas, utilizó acertadamente la voz *laicidad* para aludir a la escuela que actuaba en forma laica: "la escuela primaria —todos estamos de acuerdo— debe ser laica; así es que en lo único que diferimos es en el procedimiento que debemos seguir para obtener esa *laicidad* en la educación primaria".

Otro constituyente, Félix F. Palavicini, de Tabasco, expresó:

El señor Calderón [Esteban Baca Calderón, de Jalisco] ha cambiado ideas con el que habla y ha convenido en que la modificación esencial está en poner en este artículo 30. que el *laicismo* debe exigirse en las escuelas particulares y ha convenido conmigo en que en el artículo 27 está lo demás.

Como se puede apreciar, representantes de diferentes partes del país utilizaban el mismo concepto de *laicismo* y de *laicidad*, que ya entonces eran de uso común en México y que en ningún caso tenía un significado faccioso. Por el contrario, como lo indica la intervención de Monzón, *laicismo* era considerado un concepto muy suave y por eso se oponía al proyecto de educación *laica*, exigiendo una definición más radical a la que llamaba racional.

#### 8. Consideraciones finales

En las mismas proclamas papales donde se calificaba al *laicismo* de ser una doctrina antirreligiosa, se llamaba "pestilente error" a la libertad de conciencia, se consideraba que la libertad de imprenta era una "maldición" que tenía por objeto "esparcir libremente activos venenos", se preveían "las mayores desgracias" para la religión "si se cumplieran los deseos de quienes pretenden la separación de la Iglesia y el Estado", se condenaban los "escritos que corren por todas partes" de las "doctrinas que niegan la fidelidad y sumisión debidas a los príncipes", se calificaban como conspiratorias las opiniones "abominables" para que desapareciera la "concordia entre el sacerdocio y el Imperio", se señalaba que los Estados florecientes sucumbieron "por la inmoderada libertad de opiniones, la libertad en la oratoria y ansia de novedades", y se enjuiciaba al *laicismo* como la "peste de nuestros tiempos".

Habría que establecer sobre qué bases razonables es posible conceder que la Iglesia tenía razón cuando descalificaba el *laicismo* pero no cuando censuraba todo lo demás. Al admitir que el *laicismo* corresponde a una posición intolerante y que por tal motivo lo que procede en un Estado constitucional es la *laicidad*, en cierta forma se acepta que el papado acertó, desde el siglo XIX, al condenar las tesis sostenidas por los liberales de América Latina y de Europa, y que por esa razón es necesario rectificar los excesos liberales.

Al admitir la proscripción de una posición ideológica que durante mucho tiempo se basó en el uso de la expresión *laicismo*, se puede erosionar la percepción de una larga lucha por edificar un Estado constitucional que incluye y garantiza los derechos de las minorías.

Pero al margen de la disquisición histórica, lo relevante es que la diferenciación convencional entre voces que han corrido paralelas y que son objeto de un uso común complementario, se corre el riesgo de generar confusiones en el momento presente. Se pue-

de inducir, a quienes no están familiarizados con una distinción doctrinaria, a considerar que el *laicismo* es una actitud facciosa y que algunos argumentos en favor de la libertad en realidad son una trampa para encubrir ataques a la religión. En cierta forma se harían equivalentes las expresiones *fundamentalismo* y *laicismo*, como formas radicales de intolerancia que pretenden la exclusión de los no creyentes, en el primer caso, y de los creyentes, en el segundo.

La lengua es el mejor medio para generar entendimiento; se debe tener el mayor cuidado para no convertirla en un instrumento que propicie la confusión y el desconcierto.